**N° 25**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Fernández, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos, Odio y del suplente Solano.

**Artículo IV**

Entran los Magistrados Coto, Soto y Porter.

Examinado el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Mario Gerardo Villanueva Ortiz, en el que asegura encontrarse detenido ilegalmente, el Secretario de la Penitenciaría Central comunicó que dicho señor se hallaba recluido a la orden del Juzgado Tutelar de Menores de San José; pero por haber comunicado el señor Juez que las medidas de internación impuestas a Villanueva Ortiz se dieron por terminadas y comunicadas a la Penitenciaría, según consta en las propias diligencias, desde el nueve de noviembre último, se acordó: declarar con lugar el recurso de hábeas corpus de que se ha hecho referencia, y ordenar la inmediata libertad del recurrente, siempre que Villanueva Ortiz no deba guardar prisión por orden de alguna otra autoridad.